



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Viviana Jazmín Sabogal Gámez en representación de Juan José Arias Sabogal
Demandado	Besarion Arias Rueda
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00326 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda, para que la parte demandante en el término de cinco (5) días subsane los vicios de los que adolece, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Aclarar la calidad en la que acude o actúa la actora; y en tal caso, allegara poder en todo caso amplio y suficiente al respecto.
- No identificó correctamente a las partes incluso al menor (*identificación y domicilio*), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Debe indicar el nombre y dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil tal y como dispone el 395 Inc. 2º CGP).

Preséntese nuevamente la demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión indicados, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

RO

Del

13 SEP 2019

AYELETH PARETO PADILLA

Secretaria